



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.43
7 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 16 del programa

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION
A LAS MINORIAS SOBRE SU 48° PERIODO DE SESIONES

Alemania, Australia*, Austria, Belarús, Bélgica*, Brasil, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estonia*, Filipinas, Finlandia*, Francia, Gabón, Grecia*, Honduras*, India, Irlanda, Italia, Madagascar, Nicaragua, Noruega*, Nueva Zelanda*, Países Bajos, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania*, Ucrania y Uruguay: proyecto de resolución

1997/... Labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando su resolución 1996/25, de 19 de abril de 1996,

Recordando el mandato de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías según lo definió la Comisión y las responsabilidades especiales que le incumben, en particular, en virtud de las resoluciones 8 (XXIII) de 16 de marzo de 1967 y 17 (XXXVII) de 10 de marzo de 1981 de la Comisión, 1235 (XLII) de 6 de junio de 1967 y 1503 (XLVIII) de 27 de mayo de 1970 del Consejo Económico y Social y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando también su resolución 1992/66 de 4 de marzo de 1992, en la que formuló ciertas directrices para la labor de la Subcomisión, y la resolución 1991/32 del Consejo Económico y Social de 31 de mayo de 1991, sobre el fortalecimiento de la independencia de los expertos miembros de la Subcomisión,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1994/3) y de la decisión 1994/117 de la Subcomisión, de 26 de agosto de 1994,

Tomando nota también de los informes de la Subcomisión y de su Presidente sobre el 48º período de sesiones (E/CN.4/1997/2-E/CN.4/Sub.2/1996/41 y E/CN.4/1997/79),

1. Reafirma que la mejor manera de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías preste asistencia a la Comisión es presentarle recomendaciones basadas en las opiniones e impresiones de expertos independientes, que deben reflejarse de manera apropiada en los informes de la Subcomisión, así como en los estudios de los expertos preparados bajo sus auspicios;

2. Expresa su reconocimiento a la Subcomisión por las medidas adoptadas con miras a reformar y mejorar sus métodos de trabajo, en particular la racionalización de su proyecto de programa provisional para el 49º período de sesiones, la iniciación de un estudio sobre la revisión de su calendario de trabajo para facilitar la celebración de consultas entre sus miembros (decisión 1996/112), la decisión de limitar la iniciación de nuevos estudios (decisión 1996/113), la preparación de una recopilación de las normas de procedimiento existentes y de una lista de cuestiones de procedimiento que deberán ser resueltas (decisión 1996/114) así como la decisión de evitar duplicaciones con la labor de la Comisión de Derechos Humanos no adoptando ninguna medida en su 49º período de sesiones en relación con situaciones de derechos humanos que la Comisión esté examinando en el marco de los procedimientos públicos (decisión 1996/115);

3. Pide a la Subcomisión que siga examinando a fondo sus métodos de trabajo con miras a mejorar todavía más su eficiencia y evitar duplicaciones con la Comisión y sus mecanismos, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y, en este contexto, exhorta a la Subcomisión a que:

a) Se centre en su función primaria como órgano asesor de la Comisión de Derechos Humanos;

b) Se abstenga en el futuro de duplicar las medidas adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos respecto de las situaciones en países determinados que se estén examinando con arreglo a los procedimientos públicos de la Comisión salvo que, en casos excepcionales, se planteen circunstancias nuevas y especialmente graves;

c) Preste especial atención al proceso de selección de estudios y, al seleccionar los temas de estudio, tenga en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de tratados, fundamentando esa selección a fin de que la Comisión pueda evaluar debidamente la necesidad de emprender un determinado estudio;

d) Fortalezca todavía más la independencia y la imparcialidad de los miembros de la Comisión, especialmente en los debates relativos a la situación en un determinado Estado del que un miembro de la Subcomisión sea nacional;

e) Facilite la participación efectiva y eficaz de las organizaciones no gubernamentales;

f) Mejore el sistema de consultas con los relatores especiales que realizan estudios para la Subcomisión;

g) Fortalezca todavía más la cooperación con los mecanismos de la Comisión y, en el ámbito de sus respectivas competencias, con todos los órganos pertinentes, en particular los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y las instituciones de investigación de las Naciones Unidas pertinentes;

h) Se centre estrictamente, de conformidad con su mandato, en las cuestiones relacionadas con los derechos humanos;

4. Exhorta a la Subcomisión a que en su 49º período de sesiones asigne tiempo suficiente para el debate sobre sus métodos de trabajo y formule recomendaciones específicas en la materia para su examen por la Comisión de Derechos Humanos;

5. Reafirma que los miembros de la Subcomisión deben ejercer sus funciones a título personal y exhorta a los Estados a que propongan como miembros y suplentes a expertos independientes de reconocida competencia en

la esfera de los derechos humanos, y a que respeten plenamente la independencia de los miembros y suplentes elegidos;

6. Pide a los Estados que propongan candidatos para la Subcomisión que presenten esas candidaturas con la debida anticipación a fin de que los miembros de la Comisión puedan evaluar con detenimiento las calificaciones de las personas propuestas;

7. Pide al Secretario General que siga prestando su firme apoyo a la Subcomisión y, en particular, que asegure que los documentos de la Subcomisión estén disponibles oportunamente con anterioridad al período de sesiones en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

8. Pide asimismo al Secretario General que, al contestar a las peticiones de la Subcomisión de que solicite información a gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, acceda a esas peticiones sólo si han sido aprobadas previamente por la Comisión de Derechos Humanos;

9. Invita al Presidente de la Comisión a que informe a la Subcomisión sobre el debate en relación con este tema;

10. Pide al Presidente de la Subcomisión en su 49º período de sesiones que informe a la Comisión, en su 54º período de sesiones, sobre los aspectos importantes de la labor de la Subcomisión.
